



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE UNIÓN DE HECHO  
EN IBEROAMÉRICA EN EL PERIODO DE 2015-2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA**

HUAMANCUSI JOYO, MARIA ANTONIA  
ORCID: 0000-0002-5001-3251

**ASESOR**

Mg. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER  
ORCID: 0000-0002-9161-6032

**CHIMBOTE – PERÚ  
2021**

## **TITULO DE LA INVESTIGACION**

Las Tendencias Doctrinales sobre Unión de Hecho en Iberoamérica en el periodo de 2015-2020

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Huamancusi Joyo, María Antonia

ORCID: 0000-0002-5001-3251

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Mg. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho,  
Chimbote, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera, Walter (presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267X

## **JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

---

Dr. Ramos Herrera , Walter  
**Presidente**

---

Mgtr. Conga Soto, Arturo  
**Miembro**

---

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz  
**Miembro**

---

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, doy gracias a Dios por mantenerme con vida y una buena salud en medio de la actual crisis sanitaria que venimos atravesando.

A la universidad por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

Al docente tutor por la labor que hace al compartirnos su sabiduría y conocimiento, por guiarnos en la materia y así también brindarnos su apoyo en el desarrollo del presente trabajo.

María Antonia Huamancusi Joyo

## **DEDICATORIA**

A mis padres....

Por haberme dado la vida, por ser mi apoyo moral y mi aliento a seguir adelante, por sus consejos y de manera especial por su amor.

María Antonia Huamancusi Joyo

## RESUMEN

La unión de hecho es la convivencia libre, voluntaria de dos personas, en la sociedad es aceptada, sin embargo, aún existen repercusiones diversas, viendo este aspecto esta investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020?. Siendo su objetivo general Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020, el objetivo específico: Identificar las corrientes doctrinales sobre la unión de hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú, cuya metodología fue nivel de investigación descriptiva – básica; análisis documental como técnica usada, recolección de ficha de datos como instrumento usado. Como resultados se tiene; un 100% se cumplió establecer el nivel doctrinal sobre la unión de hecho por la razón que en mayoría de estos países se logra establecer claramente este aspecto, se cumplió en un 100% en identificar dicho tema debido a que hoy en día en los diferentes países se observa que la gente tiene mayor elección a favor de esta unión, un 90% se logró describir dicho tema en España, Ecuador, y Perú porque que en algunos de estos países no existe una ley exacta que lo regule; se concluyó que actualmente la unión de hecho es más aceptada, se identifica la falta de leyes que amparen la unión de hecho en los países iberoamericanos analizados.

**Palabras clave:** Convivencia, Determinación, Unión de hecho

## **ABSTRACT**

The de facto union is the free, voluntary coexistence of two people, in society it is accepted, however there are still diverse repercussions, seeing this aspect this research had as a problem: What are the doctrinal tendencies on the De facto Union in Ibero-America in the countries of Spain, Ecuador and Peru in the period 2015 to 2020 ?. Being its general objective to determine what are the doctrinal trends on the de facto union in Ibero-America in the countries of Spain, Ecuador and Peru in the period 2015 to 2020, the specific objective: Identify the doctrinal currents on the de facto union in Ibero-America in the countries of Spain, Ecuador and Peru, whose methodology was descriptive research level - basic; documentary analysis as the technique used, data sheet collection as the instrument used. As results you have; 100% was fulfilled to establish the doctrinal level on de facto union, for the reason that in most of these countries it is possible to clearly establish this aspect, it was fulfilled in 100% in identifying this issue because nowadays in different countries It is observed that people have a greater choice in favor of this union, 90% were able to describe this issue in Spain, Ecuador, and Peru because in some of these countries there is no exact law that regulates it; It was concluded that de facto union is currently more accepted, the lack of laws that protect de facto union is identified in the Ibero-American countries analyzed.

**Keywords:** Coexistence, Determination, De facto union



## INDICE

TITULO DE LA INVESTIGACION .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
INDICE.....	ix
INDICE DE TABLAS .....	xiii
I. INTRODUCCIÓN .....	14
1.1. Realidad problemática.....	17
1.2. Enunciado del problema.....	18
1.3 Objetivos de la investigación .....	18
1.4. Justificación de la investigación.....	19
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	20
2.1. Antecedentes .....	20
2.2. Bases Teóricas y sustantivas de la investigación .....	25
2.2.1. La familia .....	25
2.2.2 La Unión de Hecho .....	26
2.2.3 Antecedentes históricos de la unión de hecho.....	26
2.2.3.1 Antecedentes en el derecho romano.....	26
2.2.4 Definición de la unión de hecho.....	26
2.2.5. Inscripción de la unión de hecho.....	28
2.2.6. Reconocimiento de unión de hecho vía judicial.....	29
2.2.7. La unión de hecho como fuente de familia .....	30
2.2.8. Diferencias entre unión de hecho y matrimonio .....	30
2.2.9. Elementos de la unión de hecho .....	31

a) Permanencia.....	31
b) Cohabitación.....	32
c) Singularidad.....	32
d) Apariencia de matrimonio o notoriedad .....	32
2.2.10 Clasificación de la unión de hecho.....	32
a) Unión de hecho propia.....	32
b) Unión de hecho impropia .....	32
2.2.11. Causas de la unión de hecho .....	33
2.2.12. Probatorio de la unión de hecho .....	33
2.2.13. Cese de la unión de hecho .....	34
2.2.14. Unión de hecho en Perú .....	35
2.2.14.1 La unión de hecho en el incanato: .....	35
2.2.14.2. Concepto: .....	35
2.2.14.2. Requisitos de la unión de hecho en el código civil peruano .....	36
2.2.15. Unión de hecho comparado.....	37
2.2.15.1. La Unión de hecho en España .....	37
2.2.15.1.1 Cuáles son los requisitos para la inscripción de una pareja de hecho en España .....	38
2.2.15.1.2. Cuál es el proceso para la inscripción para la inscripción de la pareja de hecho en España .....	39
2.2.15.1.3. Documentos que se deben portar el día de la inscripción .....	40
2.2.15.1.4. Es posible que se deniegue la inscripción .....	41
2.2.15.1.5. Cuál es el régimen económico de la pareja de hecho en España .....	42
2.2.15.1.6. Existe una pensión de viudedad para la unión civil .....	42
2.2.15.1.7. Causas de una disolución de unión de hecho en España.....	42
2.2.15.2. Unión de hecho en Ecuador .....	43
2.2.15.2.1. Características de la unión de hecho en Ecuador .....	44
2.2.15.2.2 Efectos de la unión de hecho.....	44

2.2.15.2.3 Para registrar una unión de hecho en una notaría en Ecuador se necesita: .....	45
2.2.15.2.4 Termino de la unión de hecho en la notaria .....	45
2.2.15.2.5 La unión de hecho como un estado civil .....	45
2.2.13.2.6 Régimen de la sociedad conyugal en la unión de hecho .....	45
2.3 Marco Conceptual .....	46
III. HIPÓTESIS .....	49
3.3.1. Hipótesis General .....	49
3.3.2. Hipótesis Específicas.....	49
IV. METODOLOGÍA .....	50
4.1. Tipo de investigación .....	50
4.2. Nivel de la investigación .....	50
4.3. Diseño de la investigación.....	50
4.4. Universo y muestra.....	51
4.5. Definición y operacionalización de variable .....	51
4.5.1. Definición de la variable .....	51
4.5.2. Operacionalización de la variable .....	52
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
4.7. Plan de análisis .....	53
4.8. Matriz de consistencia.....	53
4.9. Principios Éticos.....	55
V. RESULTADOS .....	57
5.1 Resultados de la investigación .....	57
5.2 Análisis de los resultados .....	61
VI. CONCLUSIONES .....	65
VII. RECOMENDACIONES .....	67
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	68
ANEXOS.....	72

Anexo 1: Instrumento de recojo de datos: Guía de observación.....	73
Anexo 2: Cronograma de actividades .....	74
Anexo 3: Presupuesto.....	75
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio .....	76

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Consistencia .....	54
Tabla 2: Objetivo General .....	57
Tabla 3: Objetivo Especifico 1 .....	58
Tabla 4: Objetivo Específico 2 .....	59

## I. INTRODUCCIÓN

Hoy en la actualidad observamos claramente el aumento de la población demográfica alrededor de todo el mundo en comparación de los años anteriores, pues la tasa de natalidad va en aumento y esto es mayor que la tasa de mortalidad, según ello podemos ver también que las leyes normativas cada vez más son exigentes, a medida que la población crece también se crea múltiples tipos de leyes para regirlos, por lo que muchas veces las leyes no son fáciles de interpretar, pero las leyes son muy importantes para llevar un control adecuado del comportamiento de los individuos.

En tiempos remotos no se podría apreciar a menudo la unión de hecho en nuestra sociedad, tampoco alrededor del mundo este tema no era común, pues en el siglo XX mayormente el proceso de la unión entre dos personas se daba mediante el matrimonio, y esto se consideraba más formal, pues la unión de hecho no se veía con buenos ojos, pero a medida que esa era quedaba atrás, este acto se fue haciendo cada vez más notable, este estado conyugal para muchas personas es suficiente, ya que pueden llegar a tener ciertos beneficios que de alguna manera los prefieren. La unión de hecho es acto jurídico que con los años se fue haciendo más formal, ya que mediante este acto un varón y una mujer se pueden unir para conformar una familia, ambas personas tienen que estar fuera de impedimento matrimonial.

A nivel de Iberoamérica existen muchos países en la cual se está notando el aumento de la unión de hecho uno de ellos es Ecuador en dicho país ya se reconoce la unión de hecho, fue reconocida con el único objetivo de proteger a aquellas familias que están constituidas si haber llegado al matrimonio, en el principio fue mal vista ya que moralmente no estaba bien a los ojos de las personas que si estaban casadas. En la actualidad se aprecia en el registro de sus cédulas un 80% de aumento de dicha figura jurídica, en cambio en España el

matrimonio aún sigue siendo el más elegido por las parejas, esto no quiere decir que no existan las uniones de hecho, al contrario, hay parejas que eligen este camino para poder formar una familia, se sabe que aún no existe una ley que regule a las uniones de hecho en dicho país. Por último tenemos a Perú, en la actualidad el estado peruano solo reconoce la unión de hecho entre varón y mujer, se ve más la preferencia de esta figura jurídica ya que según la INEI en los últimos diez años se ha visto la reducción de las parejas casadas y en aumento lo que es la unión de hecho.

Razón por la cual en esta presente investigación estudiaremos las “tendencias doctrinales sobre unión de hecho en Iberoamérica en el periodo de 2015-2020”, porque gracias a este acto cada vez más las personas se unen sin necesidad de contraer matrimonio, en este periodo actual hay muchos estudios con respecto a este tema y también debemos saber que el matrimonio debe estar a la par con la unión de hecho, por esto es que la unión de hecho cada vez es más real en nuestra sociedad.

En cuanto a la problemática se está tomando el presente enunciado: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020?, este tema será estudiado de manera amplia, ya que es necesario saber porque las personas están adoptando por este proceso y de igual forma dar a conocer los diferentes estudios y las conclusiones que se han extraído en cuanto a este tema. Según la problemática también da a conocer siguiente objetivo general: Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

En cuanto a la justificación de la presente investigación es que la unión de hecho también en acto a la que cada vez más las personas van acogiéndose, porque también muchos desean gozar los beneficios de una familia para poder vivir de una manera más satisfactoria incluso en nuestros tiempos este acto ya está siendo preferidos por nuestra sociedad misma.

Teniendo en cuenta las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH se permite que la presente investigación siga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, teniendo como Línea de Investigación de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

En el presente trabajo de investigación será enfocado al estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidas al tema de Unión de Hecho; donde la muestra será trabajar con tres aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

Según la problemática y objetivos mencionados antes se llegó a obtener los siguientes resultados en el cual con el nivel doctrinal se logró establecer en un 100% por la misma razón que en mayoría de estos países se logra establecer con claramente el concepto de la unión de hecho , asimismo se logró con identificar en un 100% dicho tema debido a que en nuestra actualidad en la totalidad de países analizados se ve que las parejas tienen una elección a favor de este tipo de unión, de esta manera se logró describir dicho tema en los países de España, Ecuador y Perú en un 90% por que en algunos de los países mencionados no se logra establecer con claridad la unión de hecho, llegando a la conclusión que en nuestra actualidad la unión de hecho es más elegida, pero de la misma forma se ve que algunas de estas parejas no logran llegar a inscribirlas para sus efectos patrimoniales correspondientes.



## **1.1. Realidad problemática**

En el ámbito internacional vemos que las parejas optan más por la unión de hecho antes que el matrimonio, pero hay algunas desventajas sobre la unión de hecho en algunos países el cual uno de ellos es que el precio ya que es un poco más que el de un matrimonio. El diario ecuatoriano Manabí (2019) publica que “El trámite notarial de una unión de hecho más su registro en sus cédulas de identidad de los convivientes es más caro que un matrimonio civil, por otro lado, nos informa que los registros de las uniones de hecho en los últimos tiempos han subido en un 80%” por lo tanto Ecuador es la evidencia de la preferencia por la unión de hecho y es considerable. También se evidencia que en este dicho país hay una garantía que las uniones de hecho o libres tienen acceso a los mismos beneficios que los de un matrimonio y las parejas sienten que no es mucha formalidad por eso vemos más la elección por la unión ya que en dicho país también ya está permitido la adopción de niños ya que anteriormente no estaba permitido por que no se les consideraba como una familia. Por lo que prevé que la formalidad del matrimonio hace que sea más la preferencia de muchas parejas.

En el ámbito nacional en nuestro país también se ve mucho la preferencia de la unión de hecho en muchas parejas, como también es respaldado por el estado ya que se busca poco a poco la equivalencia de este con el matrimonio. Asimismo, en el diario nacional peru21 (2019) nos informa que “Es muy importante que registremos la unión de hecho ya que así se puede disfrutar más de los beneficios que anteriormente no existían también nos hace saber sobre los incrementos de la unión de hecho, esta información nos hace saber gracias a los resultados de la INEI”. Por lo tanto, también se evidencia que aquí en nuestro país las parejas convivientes están directamente reconocidas y protegidas por las leyes y la constitución, con esto también se sabe que hoy en día estas parejas también ya tienen el derecho de adoptar a niños. Por lo que se prevé que más adelante la unión de hecho pueda tener todos los

beneficios que tiene el matrimonio también se prevé que seguirá en aumento las tasas de las uniones de hecho ya que muchas parejas siguen considerando al matrimonio como mucha formalidad.

En el ámbito local sabemos que la unión de hecho es de manera voluntaria y de manera libre en toda nuestra región también se ha visto un incremento de estas uniones, ya que algunas parejas aducen que no quieren tener demasiada formalidad. En el diario La voz (2019) nos dice que “Según la sunarp que entre el primero de julio al 31 de julio del 2019 se registró 2,424 uniones de hecho a nivel nacional y nos precisó que este tipo de inscripciones crecieron más en 15 regiones entre ellas se encuentra la región de Ayacucho” con este indicio se puede saber que en nuestra región también se busca que la unión de hecho tenga más posibilidades de adquirir nuevos beneficios. También se prevé que seguirán aumentándose estas cifras ya que en este tiempo ya no se ve mucho lo que es la formalidad en este caso nos referimos al matrimonio.

## **1.2. Enunciado del problema**

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

### **1.3.2. Objetivo Específico**

Identificar las corrientes doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre la unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú el periodo 2015 a 2020.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

El trabajo se justifica porque de acuerdo al contexto internacional, nacional y local de la unión de hecho es una institución jurídica de carácter familiar que desde años atrás busca obtener los mismos beneficios de un matrimonio ya que aún no se les permite gozar de alguno de ellos, para ello necesitamos estudiar aún más a fondo para poder probar que tanto la unión de hecho y el matrimonio tienen la capacidad de estar a la par por la misma razón que ambas instituciones buscan hacer una vida común formando familias, y por otro lado se está viendo el incremento por la preferencia de dicha institución .

Los resultados de esta presente investigación nos serán de mucha ayuda para poder hacer ver a nuestras autoridades como también a la sociedad que la unión de hecho también puede tener los mismos beneficios y así poder ayudar a esas familias a estar más protegidas por parte del estado.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### **En el ámbito internacional:**

Chumbe (2017), Ecuador, en su tesis titulada “La unión de hecho en la legislación ecuatoriana como una nueva forma de organización familiar y su trascendencia jurídica”. Esta tesis fue presentada en la Universidad De Cuenca para optar el título académico de abogada y licenciada en ciencias políticas y sociales. Tuvo como objetivo general analizar detallada y críticamente el marco jurídico que actualmente regula a la Unión de Hecho existente en el Ecuador, con la finalidad de facilitar un mayor alcance y entendimiento de los múltiples particulares que se encuentran en la Ley, y orientar a la solución de los conflictos jurídicos que se generen en virtud de esta figura legal; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llego a la conclusión de que “se deja de lado la mentalidad de que las personas que viven en unión de hecho atentan contra las buenas costumbres y la moral, hoy en día es normal encontrarse con parejas que optaron esta alternativa, lo cual no quiere decir que deben ser rechazadas o excluidas de la sociedad”(p.69). De dicha investigación se resalta más que es importante entender que a una familia no la hace mejor si está casada o simplemente se encuentran con la unión de hecho, sino que ambos son familias y deben ser protegidas por el estado sin ningún tipo de rechazo.

Zambrano (2018), Ecuador, en su tesis titulada “Estudio jurídico y socio-jurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con España”. Esta tesis fue presentada en la universidad Técnica particular de Loja para optar el título de abogado. Tuvo como objetivo general reformar la normativa de ambos países, para garantizar la seguridad jurídica de las parejas bajo este vínculo; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel inductivo y deductivo; llego a la conclusión de que “Se determina que tanto en Ecuador

como en España la unión de hecho se constituye bajo la asociación libre de dos personas, unidas sentimentalmente, libres de vínculo matrimonial, con la finalidad de convivir de forma estable como si se tratase de un matrimonio”(p.61). De dicha investigación se resalta que no es necesario contraer matrimonio para poder formar una familia ya que es suficiente que estén unidos por un sentimiento para que puedan construir una familia y darle un valor más relevante ya que es una parte fundamental de la sociedad.

López (2018), Ecuador, En su tesis titulada “la unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil ecuatoriano” Tesis presentada en la universidad Católica Santiago de Guayaquil para obtener la maestría en derecho notarial y registral. Tuvo como objetivo general delimitar el alcance del reconocimiento de derechos sucesorios para las parejas y familias conformadas a partir de la unión de hecho; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo; llegó a la conclusión de que “Se considera la necesidad de establecer artículos específicos en cuanto a derechos sucesorios para los casos de unión de hecho entre parejas, ya que actualmente, la aplicación de los mismos derechos sucesorios, utilizando los mismos términos que para el matrimonio, indica que no se han esclarecido los conceptos según el Código Civil ecuatoriano”(p.33). De dicha investigación se resalta que es necesario establecer artículos para la unión de hecho, así como lo está para el matrimonio.

Domínguez (2016), Ecuador, En su tesis titulada” la unión de hecho como estado civil sus consecuencias jurídicas y sociales, respecto de la sociedad de vienes en el cantón Riobamba dentro del periodo 2014-2015” tesis presentada en la universidad nacional de Chimborazo para optar el título de bogada de los tribunales y juzgados de la república. Tuvo como objetivo general “Determinar a través de un análisis jurídico, crítico y doctrinario cuáles son los efectos que produce la unión de hecho como estado civil, en el derecho al reconocimiento de la familia y sus consecuencias jurídicas y sociales respecto de la sociedad

de bienes en el cantón Riobamba, dentro del periodo 2014-2015; para lo cual siguió como metodología científica inductiva; llegó a la conclusión de que “La unión de hecho al ser un estado civil trae consigo un cambio radical como figura jurídica, puesto que al legalizar y registrar la misma ya no existe la posibilidad de que uno o los dos convivientes tengan otro vínculo con una tercera persona, ya que en su cédula de ciudadanía se establece el estado civil de unión de hecho, lo que anteriormente no pasaba y los convivientes mantenían su estado civil de soltero, viudo o divorciado, lo cual les permitía en cualquier momento contraer matrimonio con otra persona”(p.100). De dicha investigación se resalta que en el país ecuatoriano ya se puede establecer el estado civil en la cedula de ciudadanía de las parejas de unión de hecho.

**En el ámbito nacional:**

Yarleque (2019) En su tesis titulada “El registro de las uniones de hecho y la protección jurídica de los derechos patrimoniales”. Tesis presentada en la Universidad de Piura para optar el título de abogado. Tuvo como objetivo general presentar la relación existente entre el registro de las uniones de hecho y la protección jurídica de sus derechos patrimoniales; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo; llegó a la conclusión de que “El sistema peruano sustantivo debe asumir la inscripción como requisito fundamental del reconocimiento de las uniones de hecho, puesto que mientras no se encuentra reconocida la convivencia, no podrá producirse la protección de los efectos patrimoniales y personales que nacen de ella”(p. 72). De dicha investigación se resalta que es muy importante la inscripción de las uniones de hecho para poder disfrutar la debida protección y los beneficios que este posee.

Mariam (2018) En su tesis titulada “La implementación de un estado civil para la unión de hecho en el Perú y sus efectos en el tráfico comercial y la seguridad jurídica” Tesis presentada en la universidad nacional de Piura para optar el título profesional de abogado.

Tuvo como objetivo general analizar si es posible la implementación de un estado civil para la unión de hecho; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo; llegó a la conclusión que “Actualmente, la unión de hecho es considerada como un cuasi-estado civil en Perú, y es posible que sea reconocido y regulado como propiamente un estado civil si se toma en cuenta la teoría de la apariencia jurídica en un sentido amplio, ya que a la unión de hecho se le puede otorgar efectos jurídicos del matrimonio civil si cumple condiciones externas similares, sin que se pierda la naturaleza diferente y excluyente que posee, siendo que dichos criterios son que sea una unión de hecho propia con declaración de reconocimiento judicial o notarial y debidamente inscrita en SUNARP”(p.66) de dicha investigación se resalta que debemos apoyar a que la unión de hecho sea reconocido como un estado civil al igual que la de un matrimonio.

Aquino (2018) en su tesis titulada “El derecho hereditario en las uniones de hecho en el ordenamiento jurídico peruano”. Tesis presentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el grado académico de maestro en derecho civil y comercial. Tuvo como objetivo Analizar que la regulación de la sucesión hereditaria en el matrimonio, como en las uniones de hecho, protegería específicamente los derechos patrimoniales del esposo o del conviviente supérstite; para lo cual siguió como metodología de nivel explicativo y descriptivo; llegó a la conclusión de que “la unión de hecho es aquella unión voluntaria, heterosexual, libre de impedimento matrimonial, que tiene la finalidad de alcanzar y cumplir deberes semejantes al matrimonio y que da lugar a una sociedad de bienes siempre que haya durado por lo menos dos años” (p.145) .De dicha investigación se resalta el derecho de la unión de hecho de disfrutar los beneficios que son semejantes al de un matrimonio y que al igual que este es una familia.

Silva (2018) en su tesis titulada “La naturalización jurídica de la unión de hecho frente a la fragilidad del matrimonio civil en el Perú, 2010 al 2017”. Tesis presentada en la

universidad de Chiclayo para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo Determinar si la unión de hecho afecta la estabilidad del matrimonio civil. En el Perú, 2010 al 2017; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo; llegó a la conclusión de que “Se establece que la unión de hecho está afectando la constitución del matrimonio, ello, que según los datos del INEI y SUNARP, ha aumentado, en estos últimos años, la formación de las uniones de hecho” (p.76). De dicha investigación se resalta que las uniones de hecho van aumentando cada vez más a diferencia del matrimonio que disminuye.

Paima (2019) En su tesis titulada “Los registros municipales para la inscripción de las uniones de hecho como garantía para la protección de la sociedad de gananciales en el distrito de San José de Sisa – 2018”. Tesis presentada en la universidad nacional de san Martín- Tarapoto para optar el grado académico de abogado tuvo como objetivo general determinar cómo los registros municipales para la inscripción de las uniones de hecho garantizan la protección de la sociedad de gananciales en el distrito de San José de Sisa – 2018; para lo cual siguió como metodología una investigación básica- cuantitativa; llegó a la conclusión de que “en el Distrito de San José de Sisa el 63% de la muestra aplicada cuentan con una relación convivencial (Convivientes), el cual, el 96% que equivale a 368 personas encuestadas de un total de 374 refirieron que no han realizado trámite alguno para su inscripción en un centro notarial por las causas de desconocimiento y otros porque el costo administrativo no es accesible conforme a la realidad social en la que viven”(p.52). De dicha investigación se puede rescatar que es muy importante realizar la inscripción de la unión de hecho ya que a veces no se hace por desconocimiento de las parejas, es muy importante orientar a dichas personas.



## **2.2. BASES TEÓRICAS Y SUSTANTIVAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. La familia**

Se le denomina familia a un grupo de personas que conviven y tienen un grado de parentesco, dicho grupo de personas puede estar formado mediante vínculos consanguíneos, también por un vínculo constituido que es reconocido legalmente y socialmente.

Para el hombre es muy importante la familia ya que es una organización social importantísimo ya que es vital para el desarrollo psicológico y social del individuo. En la actualidad la familia ha venido modificándose conforme a los cambios en la sociedad ya sea por la cultura, religión, costumbres y en el mismo derecho que regula cada país. Ya que anteriormente a la familia solo se conocía a la que estaba conformada por el padre, madre e hijos, pero en estos tiempos ya no se consideran de esta manera, sino que hoy en día existen modelos de familia donde se considera que es aquel ámbito en donde la persona se sienta cuidado sin la necesidad de tener vínculos sanguíneos.

La familia desde un punto de vista jurídica se puede definir como una célula básica de la sociedad y es así como en el artículo 4 Const, (1993) peruana menciona que "...La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad..." Como vemos el estado peruano protege a la familia ya que es una institución muy importante para la sociedad.

Incluso en cuanto a documentos internacionales también tenemos a la declaración de los derechos humanos en donde figura que la familia es muy importante ya que es elemento fundamental y natural de la sociedad.

## **2.2.2 LA UNIÓN DE HECHO**

### **2.2.3 Antecedentes históricos de la unión de hecho**

#### **2.2.3.1 Antecedentes en el derecho romano**

En roma a la unión de hecho se le conocía como concubinatus la cual era la unión de dos personas de distintos sexos en la cual la diferencia era que no se le realizaba la entrega del dote (era la donación especial que se le realizaba al marido romano para poder contribuir con los gastos de la celebración del mismo). En este caso se generaba solamente de manera limitada los efectos jurídicos.

También se da la unión de los esclavos lo cual se le denominaba con el nombre contubernium, y esto no era conocido como unión sino más como una costumbre incluso anteriormente en Roma ya existía la unión de hecho impropio. Negre (1997) nos afirma que “el contubernium no se trata de una situación social de matrimonio, ni siquiera era una unión jurídica. Por ello, el cortubernium al no estar reconocido como institución, sino como una mera costumbre” (p.137). Esto nos hace entender que el hecho de que no se le dé un valor legal, si existe un reconocimiento por parte de la sociedad por la razón que se hallaron lapidas funerarias en las cuales estaban inscritas el nombre de sus patronos o dueños, también familiares fallecidos, esposos, hijos, o también de los convivientes, incluidos los años que compartieron juntos.

#### **2.2.4 Definición de la unión de hecho**

Una pareja de hecho es una unión libre de dos personas con el fin de hacer una vida en común conviviendo de forma estable, estas personas deben estar libres de impedimento matrimonial, quiere decir que no tenga otra pareja fuera del vínculo que tienen entre ellos. Calderón (2015) nos menciona que si:

La unión de hecho es el tipo de familia que se origina por la unión un varón y una mujer, pero estos individuos no se encuentran casados, pero sin embargo pueden llevar la vida de casados, esta puede ser de manera permanente. (p.30). Cuando hablamos así de una unión monogámica se trata de que el hombre y la mujer entren en un estado de conyugal aparente con la finalidad de hacer vida común.

En nuestra actualidad muchas parejas eligen vivir de esta manera en lugar de optar el matrimonio ya sean por diversos factores como, por ejemplo el económico ya que estas parejas no tienen el dinero suficiente para poder pagar como se dice la boda soñada, en el tema social y cultural es por recomendación de sus conocidos u otras personas de confianza, la unión de hecho es la más similar al matrimonio y varios estados reconocen a esta unión como una institución por el hecho de que cumplen con algunos fines que le interesan a la sociedad, estas parejas deben llegar a ser registradas ya que el propósito de esta es que puedan disfrutar de algunos beneficios que tiene, y estas son similares a la de un matrimonio siendo importante para que surja los efectos jurídicos como por ejemplo al derecho sucesorio en el caso de tener hijos, filiación, también está la prestación alimentaria y por supuesto se encuentran las patrimoniales.

El hombre y la mujer pueden hacer una vida en común sin que nadie pueda impedirlos ya que es voluntario, como ya mencionábamos anteriormente la unión de hecho es considerada una institución jurídica que es de carácter familiar, se da entre personas que son heterosexuales.

Hoy en día la unión de hecho es preferida más por las parejas, ya que algunas tienen la creencia que no necesitan la formalidad de un matrimonio para hacer una vida en común, la unión de hecho tiene varios términos en distintos lugares como unión concubinaria, unión marital, unión extramatrimonial, matrimonio irregular, entre otras más. También se ve el incremento de las uniones de hecho de manera considerable, y estas personas en ocasiones

permanecen así para toda la vida con esto se puede afirmar que es una relación estable, aunque a veces para los ojos de las personas se ve de una manera inmoral.

La unión de hecho conocida también como concubinato son consideradas por los diferentes estados como familia. Palacio (1982) nos señala que “Aquella comunidad estable de vida, habitación y bienes entre dos personas de sexo opuesto, que conviven maritalmente y que ante terceros tienen la posesión y el título de esposos” (p.387). Nos trata de decir que estas parejas ya son familias sin ver la necesidad de haberse casado y son considerados también como núcleo de la sociedad.

### **2.2.5. Inscripción de la unión de hecho**

La unión de hecho debe ser inscrita en el Registro de Personas Naturales de la Sunarp a nivel nacional ya que de esta forma dichas parejas hacen reconocer sus derechos ante el estado. Es muy importante llevar a cabo esta inscripción, siendo un mecanismo seguro para poder entablar con precisión los bienes muebles, e inmuebles que se obtuvieron durante toda la convivencia y así es que de esa manera si dicha pareja decide terminar con la unión de hecho pueda redistribuir sus bienes de manera justa.

Para poder registrar dicha convivencia se debe ir a un notario público y para hacerlo se necesitan los siguientes requisitos:

- Se debe presentar una solicitud en el cual debe llevar los nombres de ambos, así también las correspondientes firmas, dicho esto deben presentar un reconocimiento expreso en el cual se establezca que tienen una convivencia no menor de dos años continuos.
- A continuación, se presenta una declaración en el cual deben mencionar que ambas personas se encuentran solteras, libres de impedimento matrimonial y que ninguno tenga una vida en común con una tercera persona.

- Se presenta un certificado de domicilio de los solicitantes.
- Así mismo deberá presentarse la declaración de los testigos (dos testigos) en el cual deben indicar que la pareja solicitante ya convive dos años continuamente o más.
- Un certificado expedido por el Registro de Personas Naturales de la oficina registral donde viven los solicitantes mencionando la negatividad de unión de hecho tanto del varón como de la mujer.
- Otros documentos que certifiquen que la convivencia tenga por lo menos dos años continuos.

Después de haber sido entregado todos los requisitos mencionados el notario público tiene el deber de extender la escritura pública con la declaración del reconocimiento de la unión de hecho entre los solicitantes, la cual será remitida al Registro de Personas Naturales de la Sunarp del lugar donde la pareja convive.

#### **2.2.6. Reconocimiento de unión de hecho vía judicial**

El reconocimiento de hecho vía judicial se da cuando uno de los convivientes no desea que la unión de hecho se reconozca o en caso de que el conviviente hubiera fallecido, en el cual el otro interesado debe acudir al juez de familia del último domicilio donde convivían y solicitar el reconocimiento judicial de dicha unión de hecho. Y en caso de que el conviviente hubiera fallecido se demandara al otro conviviente o a los herederos del fallecido.

En cuanto a los requisitos deberá acreditar que durante la convivencia no existió ninguna clase de impedimento matrimonial, también el tiempo de duración que tuvo dicha unión siendo notoria y publica hacia los ojos de la sociedad. (Villena, s.f.) nos informa que “Se debe presentar como prueba documentos generales, actas de nacimiento, veletas de

venta, partidas registrales, constancia de RUC, certificados domiciliarios, facturas, testigos, fotografías, videos, correos electrónicos y cualquier otro medio que pueda probar dicha convivencia”.

Si el poder judicial declara FUNDADA en su ultima instancia dicha convivencia tendrá el reconocimiento de unión de hecho, determinando el tiempo de su duración y la existencia de una sociedad de gananciales y es por eso que todos los bienes adquiridos dentro de dicha unión pertenecen a ambos convivientes.

### **2.2.7. La unión de hecho como fuente de familia**

Nuestro código civil vigente hoy en día se ve en sus artículos claras diferencias entre los derechos que pueden adquirir las uniones de hecho y el matrimonio, otorgándole más preferencias a este último, cerrando en ocasiones los ojos ante el nuevo modo de pensar que se ve reflejado en la constitución del 1993.

Hoy en día se ve la existencia de un número mayor de personas que optan por la unión de hecho y no por el matrimonio, por lo que se considera muy importante el pronunciamiento que determine la necesidad que los que emiten normas y los que imparten la justicia que respondan realmente a las necesidades a lo que actualmente se considera una familia, dejando atrás los pensamientos restrictivos que lo único que pretender hacer es cerrar los ojos ante una realidad inminente que demuestra un cambio en el concepto de familia y que le otorguen mayores derechos a la unión de hecho, lo cual permita acercarse al actual concepto de familia y el estado proteja a dichas uniones de hecho como lo hace con el matrimonio.

### **2.2.8. Diferencias entre unión de hecho y matrimonio**

Como ya se había mencionado antes la unión de hecho es una unión libre, estable de dos personas a los ojos del público, manteniendo la misma afectividad del matrimonio. La

definición del matrimonio es una unión estable de manera permanente entre dos personas que también se considera de manera voluntaria, aquí vemos que tanto la unión de hecho y el matrimonio son similares, pero aun así tienen ciertas diferencias como por ejemplo en el tema alimentario esto no nos referimos al tema de los hijos sino al tema entre ellos ya que solo los alimentos se pueden exigir los cónyuges o los que están precisamente casados ya que si hubiera una separación en la convivencia se puede exigir una indemnización o pensión pero solo si ya están separados en cambio en el matrimonio a pesar que aún no se está divorciada se puede demandar al cónyuge de alimentos no precisamente para los hijos sino para el otro cónyuge.

También existe la diferencia en el régimen patrimonial ya que en el matrimonio existe el régimen de sociedad de gananciales y el régimen de separación de patrimonios en cambio en la unión de hecho solamente existe un régimen que es similar a la sociedad de gananciales.

En cuanto a la adopción de niños anteriormente solo las personas que estaban legalmente casados podían acceder a este derecho, si en ese tiempo hubiere una pareja con unión de hecho que deseaba realizar dicha adopción no le era posible, pero con el paso del tiempo este derecho ya se les otorgo a las parejas de unión de hecho y esto es un beneficio más que obtuvo la unión de hecho al paso de tiempo.

### **2.2.9. Elementos de la unión de hecho**

#### **a) Permanencia**

Significa que esta relación debe ser duradera, es decir como ya sabemos que su reconocimiento sea más de dos años y no inferior a esta. Monroy (2007) nos dice que “Esta relación no debe ser momentánea, sino que debe ser constante; la relación que da origen a la unión debe ser continua de manera que se prolongue con el paso del tiempo” (p.35) nos quiere decir que no debe ser accidental no momentánea.

### **b) Cohabitación**

En unión de hecho la cohabitación consiste en que el hombre y la mujer vivan bajo el mismo techo, siendo conocida por todos o un grupo de personas con esto queremos decir que sea pública ya que de incumplirse este elemento se da origen a una separación de hecho.

### **c) Singularidad**

Quiere decir que sea una relación monogámica sin que ninguno de ellos tenga una relación fuera de la que ya están, tiene que existir fidelidad recíproca entre los convivientes.

### **d) Apariencia de matrimonio o notoriedad**

Nos mencionan que para la unión de hecho es necesario la comunidad de vida, estabilidad y singularidad sean conocidas por los demás nos trata de decir que la sociedad debe conocer la existencia de dicha pareja.

## **2.2.10 Clasificación de la unión de hecho**

### **a) Unión de hecho propia**

Una unión de hecho propia es cuando cumple con todos los requisitos para poder surtir los efectos jurídicos correspondientes.

### **b) Unión de hecho impropia**

La unión de hecho impropia es cuando no se cumple con los requisitos o elementos de la unión de hecho para su reconocimiento formal, quiere decir que alguna de las partes tiene impedimento para la unión de hecho.

La unión de hecho impropia también se clasifica en:

**Unión de hecho impropia pura:** Trata de cuando los convivientes no tienen el conocimiento de la situación del impedimento.



**Unión de hecho impropia impura:** Trata de cuando una de las partes si tiene conocimiento de dicho impedimento para su formalización y su validez.

#### **2.2.11. Causas de la unión de hecho**

Para que surja la unión de hecho tienen que haber muchas causas y aquí veremos algunos como por ejemplo las causas económicas, estas se dan por el único motivo de que en los sectores que existen menores ingresos las parejas optan por este camino ya que no poseen suficiente dinero como para solventar y llegar a organizar una boda.

Por consiguiente, tenemos a las causas culturales en estas se refieren al desconocimiento de los concubinos sobre el tema ya sea por parte de carácter educacional, también las causa de no creer en el matrimonio, también a veces es por la manera de pensar de los convivientes ya que algunos aluden que no necesitan del matrimonio para hacer una vida en común o también que no necesitan tanta formalidad como se dice para formar una familia.

#### **2.2.12. Probatorio de la unión de hecho**

Con respecto al probatorio de la unión de hecho vemos como primera opción al domicilio consignado en el documento de identidad de ambas personas con eso aquellos pueden probar que viven en el mismo domicilio, pero tenemos más medios probatorios los cuales vemos para un proceso de declaración judicial de unión de hecho es un indicio concurrente para acreditar la relación con vivencial los siguientes: como ya mencionamos es la consignación del documento de identidad, la prueba de relación sentimental entre ambos, la consignación del mismo domicilio en las escrituras públicas, certificado que guarda relación con los ya mencionados anteriormente, y también la declaración de los testigos correspondientes.

### **2.2.13. Cese de la unión de hecho**

En cuanto al cese de la unión de hecho también es tramitada e inscrita ante un notario que se hace a través de una escritura pública en el cual se podrá realizar la tramitación para la respectiva liquidación de la sociedad de gananciales, para esto ya no se necesitará hacer publicaciones. El término de la unión de hecho debe ser inscrita también el registro de personas naturales de la Sunarp.

La unión de hecho se disuelve por la muerte de uno de los convivientes, o la ausencia ya sea como abandono de hogar, o también puede ser por el mutuo acuerdo de ambas personas. Podemos precisar o hacer recordar que en el caso de la decisión unilateral cabe la posibilidad de que un juez conceda a elección de un abandono la correcta indemnización a la parte afectada.

Por otro lado, es importante que se establezca la fecha del inicio de la unión de hecho como también el término con la finalidad de poder liquidar la sociedad de gananciales. Es recomendable que exista un documento en el cual este establecido dicha fecha a fin de saber desde cuando se dio fin a la unión de hecho y por consiguiente saber desde cuando los bienes adquiridos por los ex convivientes ya se conocen como propios.

En cuanto si en la disolución de hecho hubiere hijos se tramitará la pensión de alimentos para ellos, y por supuesto llegar a un acuerdo en el cual los padres puedan comprar la custodia de ellos sin ningún impedimento.

En cuanto a la liquidación de los bienes en la unión de hecho, si se reúne los requisitos de ley se origina una comunidad de bienes la cual es la parecida a la sociedad de gananciales, pero en el caso de que la convivencia no reúna los requisitos de ley la parte perjudicada tiene expedito al derecho de reclamar la pretensión de enriquecimiento indebido, lo cual significa que si en el caso del fenecimiento de la unión de hecho propia se procede a su liquidación correspondiente.

## **2.2.14. Unión de hecho en Perú**

### **2.2.14.1 La unión de hecho en el incanato:**

En nuestro Perú la unión de hecho existe desde épocas muy remotas, en el incanato se conoció una especie de unión de hecho que estaba bajo el nombre del sirvinacuy ya que era como una institución prematrimonial y se refería que a un tipo de “matrimonio a prueba”. Según el doctor Jorge Basadre nos menciona que “Sirvinacuy es un tipo de unión sexual por el que padres aceptaban que su hija salga del hogar paterno para ir con el pretendiente, y devolver los obsequios que hubiere hecho, en caso de no resultar conveniente la unión” con esto podemos afirmar que la unión de hecho si existía en el Perú desde tiempos muy anteriores.

### **2.2.14.2. Concepto:**

La unión de hecho en el Perú a lo largo de los años ha ido en aumento, anteriormente era una figura jurídica mal vista por la sociedad ya que había personas que carácter conservador que su único pensar era que solo las personas casadas podían estar bien, esto ha ido cada vez aumentando más y hoy en día se alcanza a ver una inclinación más a la unión de hecho que al matrimonio.

En la actualidad la unión de hecho es tomada normalmente y en los últimos años ha ido obteniendo más beneficios.

De acuerdo a la legislación peruana la unión de hecho es la convivencia libre entre un varón y una mujer que son mayores de edad o menores de edad emancipados que estén libres impedimento, con esto nos quiere decir que ninguno de los dos debe tener otras parejas fuera de la relación que mantienen y para ello la pareja si quiere ser reconocida por el estado es necesario hacer un registro notarial, lo cual les servirá para obtener ciertos beneficios para ambos convivientes.

En el Perú para que se tramite la unión de hecho se necesita tener una convivencia de dos años hacia arriba.

La constitución política de Perú en su artículo 5 nos menciona que “la unión estable de un varón y una mujer, libre de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable”. Const. (1993).

La constitución del Perú protege los derechos y deberes que surgen de la unión de hecho. Por lo tanto, si esta pareja decide separarse, el adecuado procedimiento es la división de los bienes adquiridos, como también la patria potestad de los hijos, etc., serán los mismos aplicados por el matrimonio. La unión de hecho pasa a ser considerados como familia y es una de las razones por la cual el estado les otorga su debida protección.

#### **2.2.14.2. Requisitos de la unión de hecho en el código civil peruano**

En el Perú no todas las relaciones convivenciales están protegidas por el artículo 326 del código civil y se establece una serie de requisitos los cuales indicaremos a continuación:

- a) la unión estable entre un varón y una mujer, nos quiere decir que tiene que ser una pareja heterosexual que compartan la misma habitación, que lleven una vida sexual para que puedan alcanzar las mismas finalidades y cumplir deberes semejantes al matrimonio, una de las finalidades que adquiere la unión de hecho del matrimonio es hacer una vida en común lo cual significa que deben constituir un domicilio conyugal, otro de los deberes es la fidelidad lo cual va de la mano con que la unión de hecho es monogámica, y respecto a los hijos tienen el deber de alimentarlos, también educarlos, y aquí también se configura la patria potestad.
- b) Tiene que ser realizado voluntariamente, sin coacción ya que la convivencia no puede ser producida por la retención violenta y mucho menos el rapto.

- c) Asimismo, deben encontrarse con libre de impedimento matrimonial; cabe destacar que no deben estar incurso en los impedimentos matrimoniales que se establecen en los artículos 241,242 y 243 del código civil.
- d) Tiene que ser permanente ya que para ser registrado como una unión de hecho debe durar como mínimo dos años de convivencia continua, por lo tanto, cabe recalcar que los plazos de convivencia intermitentes no se suman.
- e) Es exclusiva ya que es monogámica y no se consideran las relaciones donde mantengan relaciones sexuales y convivan con más de una persona debido a que no se contempla el reconocimiento de más de dos concubinatos.
- f) La notoriedad, nos menciona que la convivencia debe estar a la vista del público y exteriorizada entre terceros los cuales pueden ser los familiares.

## **2.2.15. Unión de hecho comparado**

### **2.2.15.1. La Unión de hecho en España**

La unión de hecho en España también es llamada extra matrimonial en la actualidad son aquellas personas que voluntariamente deciden unirse y hacen una vida semejante a la del matrimonio. En la actualidad todavía muchas parejas eligen el matrimonio, pero esto no quiere decir que no haya unión de hecho, al contrario hay parejas que están optando este camino para formar una familia .Por lo tanto, se trata de una forma de vida elegida por dos personas que no desean casarse. La constitución española menciona hoy en día en uno de sus artículos que se incluye las parejas de hecho en la figura de familia que la misma constitución protege, pero aún no existe una ley exacta que este regulando a la unión de hecho por esa razón se recurre a aquellos requisitos que existen en cada comunidad autónoma para de esta manera conocer los deberes y derechos que va a tener la pareja.

En la actualidad existen muchos beneficios que se obtienen al estar registrados como parejas de hecho. Machado (2018) nos menciona que “La unión de hecho en España es monogámica, sin embargo, el tribunal supremo señala que en virtud del convenio de seguridad firmado entre España y Marruecos dos mujeres que conviven con un hombre tiene derecho compartir la pensión de viudedad” (p.140). Hoy en día la sociedad española es mucho más compleja ya que existen muchas parejas que no han querido formalizar su unión a través de la figura que es el matrimonio, dichas parejas optan por irse a inscribir en los registros municipales o autonómicos como unión de hecho.

En la actualidad es discutible que exista un régimen distinto al matrimonial, y la legislación sectorial se ha encargado de que los beneficios se amplíen y se vinculen para las uniones de hecho (pensión de viudedad, subrogación de contratos de alquiler en circunstancias determinadas, etc.).

#### **2.2.15.1.1 Cuáles son los requisitos para la inscripción de una pareja de hecho en España**

En el país de España cualquier persona puede conformar una unión de hecho, pero para lograrlo deben cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Deben ser mayor de edad obligatoriamente (en España se considera mayor de edad a partir de los 18 años); de lo contrario también puede ser un menor emancipado (se considera a partir de los 16 años si el adolescente vive de manera autosuficiente).
- ❖ Ser soltero o soltera, quiere decir que no debe estar unido en matrimonio ya que esto de alguna manera invalida el registro, y lo mismo pasa también si estas inscrito como pareja de hecho y quieres establecerte en matrimonio, en lo cual primero se debe terminar con la unión civil antes de poder casarse.

- ❖ Mínimo una de estas dos personas que desean unirse debe estar empadronada en la comunidad autónoma en la que registraran su unión de hecho.
- ❖ Para terminar, tienen que demostrar el periodo mínimo de convivencia.

Ya veníamos mencionando que en España no existe una ley estatal que reconozca a las uniones de hecho, cada comunidad autónoma tiene sus propias reglas y estipulaciones para que puedan admitir el registro y la pareja se debe asegurar de cumplir estos requisitos antes de iniciar el procedimiento a la inscripción

En algunas de las comunidades autónomas se exhorta un tiempo mínimo de convivencia, y dicho periodo es de dos años mínimo, un año o seis meses, pero en otras comunidades como Aragón o Cataluña no es necesario demostrar ningún plazo mínimo de convivencia.

Pero el caso es que la pareja tenga hijos no se le exige acreditar ningún mínimo de convivencia, pues ya se sobreentiende que es así (se da por hecho a favor del ciudadano menor).

#### **2.2.15.1.2. Cuál es el proceso para la inscripción para la inscripción de la pareja de hecho en España**

En el caso de España las parejas de hecho deben ser inscritas en el “registro de gobierno autonómico o regional; es decir se hará en el registro de parejas no casadas”, y para hacerlo se tiene dos formas:

La primera es presentarse ante un notario para que se acredite la unión de hecho a través de un acta o escritura notarial, en la cual se recoge la voluntad de ambas personas de la relación de ser pareja de hecho. Esta es la opción más sencilla y rápida, tiene la ventaja en la cual no se les exige el periodo de convivencia mínima.

La segunda opción, trata de solicitar una inscripción en el registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma pertinente, pero aquí si se le exigirá el periodo de convivencia mínima, también se debe tener en cuenta que un miembro de la pareja debe estar empadronada en la comunidad en el que se inscribirá la pareja de hecho. Se debe tener muy en cuenta que deben estar presentes al momento de la inscripción dos testigos además de la pareja. El certificado se emitirá en un plazo máximo de 7 día, se le hará llegar el certificado a su domicilio.

#### **2.2.15.1.3. Documentos que se deben portar el día de la inscripción**

Estos documentos son:

- ❖ Pasaportes o documentos de ambos miembros de la pareja que identifique a ambos (ya sea NIE, DNI, etc.)
- ❖ El literal de nacimiento.
- ❖ La respectiva acreditación del estado civil (sacar el certificado de soltero) esto demostrara que ningún miembro de la pareja está actualmente casada o registrada en otra unión de hecho.
- ❖ Si en caso uno de ellos dos haya estado casado antes, motivo que será necesario portar un documento de nulidad matrimonial o una sentencia firme del divorcio.
- ❖ El libro de familia para saber si tienen hijos en común
- ❖ El certificado de empadronamiento de ambos, que se puede conseguir en el ayuntamiento del municipio en el que se encuentran viviendo.
- ❖ Un formulario de inscripción en el cual se encuentren todos los datos completos de la pareja.



- ❖ Documento explícito de cómo quieren que se regule sus relaciones económicas, esto se presentara de manera voluntaria.

A parte de todos estos documentos es posible que te exijan hacer una declaración jurada frente a la persona que está encargada de inscribirte.

#### **2.2.15.1.4. Es posible que se deniegue la inscripción**

El registro de la unión de hecho es posible que se deniegue por los motivos que vemos a continuación.

Si esta inscripción fue hecha de parte de menores de edad que no se encuentran emancipados, quiere hacer saber que no vienen con la independencia de sus padres o tutores legales.

Si la solicitud es realizada por persona de hecho separadas, quiere decir que estas personas se han separado de una anterior pareja, pero no de manera judicial, sino que está referido al resto de aspecto en su vida conjunta, que no viven juntos o que ya no tienen cuentas bancarias juntos, etc. Debe existir obligatoriamente un reconocimiento legal de la separación para que se pueda registrar la pareja de hecho.

Personas que poseen una unión de hecho ya inscrita con otra persona o con la misma persona, pero en una distinta comunidad. La pareja de hecho solo se puede inscribir en una única región, ya que si se desea inscribir en una distinta comunidad diferente se deberá primeramente cancelar el registro que se hizo al inicio.

Si el registro fue hecho por familiares de consanguinidad hasta el tercer grado (abuelos, padres, nietos, hijos, sobrinos, tíos, etc.)

Si existiera una segunda intención y fuera hecha por conveniencia (bajo condiccionario de manera temporal); un ejemplo claro es que si uno de ellos es de otro país y lo hace exclusivamente para adquirir su residencia.

#### **2.2.15.1.5. Cuál es el régimen económico de la pareja de hecho en España**

En cuanto al régimen económico como ya sabemos el matrimonio posee de un régimen de sociedad de gananciales y otro de separación de bienes, estas no están aplicadas para la unión hecho, es por esa razón que si se quiere legalizar la relación económica de una manera determinada se deberá elaborar un documento en el cual inscribirá las bases de la relación económica y presentarlo en día de su inscripción.

Esto se le reconoce como autonomía de voluntad, y si no se presenta este mencionado documento no existiría ningún régimen aplicable para la unión de hecho.

#### **2.2.15.1.6. Existe una pensión de viudedad para la unión civil**

Velasco (2021) menciona que “A diferencia del matrimonio, relación contractual a través de la cual se ofrece una pensión de viudedad al miembro que queda viudo sin importar los años que lleven juntos, con la pareja de hecho la situación es diferente”. Nos quiere decir que el derecho se tendrá únicamente a recibir una pensión de viudedad si la pareja por lo menos hubiera convivido cinco años de manera conjunta antes del fallecimiento de uno de ellos, y permanencia de esta unión registrada haya sido como mínimo dos años.

Es importante también mencionar que los ingresos del viudo o viuda no sean mayores a un límite máximo, que es establecida por cada comunidad autónoma ya que en caso de superarse el mencionado máximo el viudo o viuda no tendrá derecho a dicha pensión.

#### **2.2.15.1.7. Causas de una disolución de unión de hecho en España**

Aquí veremos cuáles son las distintas formas por las que una pareja de hecho puede llegar a su final a nivel legal y a dejar tener la validez.

- ❖ Llega a su fin cuando uno de los miembros de la pareja fallece.

- ❖ Por el mutuo acuerdo de ambos, se hará con una simple notificación al registro de parejas de hecho.
- ❖ Por la decisión de uno de los miembros (decisión unilateral) también se le hará una notificación al “registro de parejas de hecho”.
- ❖ Por matrimonio de uno de los miembros.
- ❖ Finalmente, si sucede una separación de hecho de más de medio año de duración.

### **2.2.15.2. Unión de hecho en Ecuador**

En Ecuador la unión de hecho nace por la constitución aprobada en el referéndum que se realizó el 15 de enero de 1978 en donde en su artículo 25 se introduce como una novedad ya que se llegó a equipar con el matrimonio

En Ecuador las uniones de hecho se recién se regularon completamente en el año 1982 agregándose que da un origen de sociedad de bienes, esto sirvió para darle un nuevo enfoque a las uniones de hecho en la sociedad ecuatoriana, aun así, en el 2008 se consolida de manera más clara la idea del reconocimiento y protección que debe de tener estas parejas, disfrutando sus derechos de manera que no reciban ninguna clase de discriminación. Barrientos (2008) afirma que “La unión de hecho no matrimonial entre personas de distinto sexo puede ser entendida como una unión lícita entre un hombre y una mujer, fundada en un hecho que consiste en la convivencia efectiva y el derecho reconoce ciertos efectos” (p.151). Esto nos da a creer que se crea una nueva familia que el estado debe proteger ya que anteriormente en Ecuador aquellas familias que están formadas sin haber contraído matrimonio han sido males interpretados y mal vistas por la sociedad.

No se considera como unión de hecho aquellas personas que no son libres, es decir las personas casadas que forman una unión de hecho con otra que no sea su esposa, así como este el estado no los reconoce como unión de hecho.

#### **2.2.15.2.1. Características de la unión de hecho en Ecuador**

En Ecuador para que se llegue a reconocer la existencia de una unión de hecho se deben cumplir las siguientes circunstancias:

- ❖ Debe ser una relación pública y notoria, quiere decir que tengan un comportamiento como si se tratara de una pareja matrimonial.
- ❖ Que no tengan vínculo matrimonial.
- ❖ Los que lo conforman deben ser mayores de edad.
- ❖ Las personas pueden ser solteras, divorciadas y viudas.
- ❖ Que tengan una vida duradera y estable.
- ❖ Que ambos tengan un cierto interés en el desarrollo de una vida de familia.

En Ecuador se tiene una pretensión el cual es darle una cierta similitud a la unión de hecho como si se tratase de un matrimonio, ya que la unión de hecho ha llegado a ser modificada, pero todavía no llega a asimilar al matrimonio.

#### **2.2.15.2.2 Efectos de la unión de hecho**

Se genera las mismas obligaciones y derechos que poseen las familias que se encuentran constituidas mediante matrimonio, también generan la sociedad de bienes.

La constitución ecuatoriana reconoce la pareja de hecho como una unión estable, monogámica de dos personas, en su código civil determina que genera las mismas obligaciones y derechos como las de un matrimonio, para lo cual también está determinado

que para el fin de la unión de hecho solo basta con contraer matrimonio con una tercera persona, en el cual se puede notar claramente que se vulneran derechos en contra de las parejas de hecho causando inseguridad jurídica.

#### **2.2.15.2.3 Para registrar una unión de hecho en una notaría en Ecuador se necesita:**

- ❖ Pagar la tarifa vigente notarial
- ❖ Una resolución o un acta notarial que esta otorgada por un juez que solemnice la unión de hecho.
- ❖ Deberán presentar sus documentos de identidad originales
- ❖ Presencia de uno de los comparecientes o mandatario.

#### **2.2.15.2.4 Termina de la unión de hecho en la notaria**

- ❖ En el caso de fallecimiento de uno de los convivientes, el certificado de la defunción.
- ❖ Cuando es por mutuo acuerdo, tiene que existir la declaración de ambos convivientes en el que mencionan que dan por terminado su unión, ante el notario.

#### **2.2.15.2.5 La unión de hecho como un estado civil**

En el artículo 332 del código civil de Ecuador a la unión de hecho se la reconoce como un estado civil, similar a la de un matrimonio

#### **2.2.13.2.6 Régimen de la sociedad conyugal en la unión de hecho**

La respectiva disolución, liquidación de la respectiva sociedad y partición de las ganancias esta realizado bajo la norma legal de código civil y el COGEP que es el código orgánico general de procesos.

La partición de las ganancias está regida por el código y procedimiento civil, que está dispuesto para la sociedad de hecho. De no haber acuerdo mutuo de ambos, el juez de lo civil será quien mediante sentencia ejecute la liquidación y disolución de los bienes adquiridos dentro de la unión de hecho.

### 2.3 MARCO CONCEPTUAL

- **Familia:** La familia es considerada como célula fundamental de la sociedad formada por un grupo de personas que están básicamente vinculadas por relación de pareja o filiación, que también están establecidas por vínculos de afinidad, la familia es aquella que nos brinda e instruye valores y pautas para nuestro futuro.
- **Convivencia:** Considerada como una acción de vivir juntamente con otro u otros, trata de un grupo de personas que pueden vivir en un mismo lugar de manera armoniosa, también alega hacia las parejas que vienen un mismo domicilio.
- **Unión de hecho:** Pareja conviviente debidamente reconocida notarialmente o judicialmente, formada por un hombre y una mujer solteros que tienen los deseos de formar una familia, considerada una institución semejante al matrimonio ya que tiene los mismos derechos y deberes.
- **Registro notarial:** Documentos que son debidamente registradas por un notario, el notario es aquella persona que es funcionario público, y su función es darnos la seguridad pública, encargados de la fe pública en las relaciones de derecho privado.

- **Régimen económico:** El régimen económico es un término simple que aduce los principios o normas que determinan el rol de nuestro estado en la materia económica, en caso de la unión de hecho se refiere a la manera de gestionar los patrimonios en la pareja ya sean privados o comunes.
- **Estado civil:** El estado civil es la condición de una persona que nos hace entender su situación jurídica al que le proporcionan un conjunto de obligaciones y derechos, el estado civil va cambiando a lo largo de la vida. En mayoría de los países obligan a registrar dichos cambios.
- **Vía judicial:** La vía judicial es un último recurso legal que tiene una persona el cual hace valer sus derechos frente a un profesional como el juez, y este es el que hace valer dichos derechos basándose en las pruebas presentadas por parte del individuo.
- **Sunarp:** Considerado un organismo descentralizado propiamente autónomo del sector de justicia y es un ente rector del “Sistema Nacional de los Registros Públicos” que tiene como principal función “atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional”.
- **Institución:** Se considera institución a cualquier tipo organización humana, que necesariamente debe existir una relación estable y estructuradas entre ellas, con la meta de cumplir objetivos, todas las instituciones se encuentran estructuras mediante reglas.
- **Matrimonio:** Es la unión de dos personas para formar una familia que se celebran de acuerdo a como establece la ley presentando diferentes requisitos legales, y existen dos tipos el matrimonio religioso y civil. Se establece la

convivencia en armonía, se deben respeto y procuran darse ayuda mutuamente.

- **Heterosexual:** La heterosexualidad alega a una atracción física, sentimental que se tiene hacia el sexo opuesto, que quiere decir de un hombre hacia una mujer o viceversa.
- **Solicitud:** la solicitud es un documento utilizado para pedir un beneficio, derecho que se tiene en cuenta, que pueda ser atendible por alguna persona o institución, y así recibir respuesta.
- **Conviviente:** sujeto o persona que se encuentra vinculada con otra por una unión convivencial que se encuentra debidamente registrada, asimismo se encuentran vinculadas sentimentalmente y que viven en un mismo hogar.
- **Juez de familia:** pertenecen a las familias, que están autorizadas para atender en la materia civil y se dedican a solucionar diferentes causas entre ellos reconocer una unión de hecho.



### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.3.1. Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho son convergentes en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

#### **3.3.2. Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre la convivencia son convergentes en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre la regulación en la norma son convergentes en Iberoamérica en los países de en el España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo de investigación**

El tipo investigación que se realizó fue la básica, la investigación básica es aquel tipo de investigación no se necesita aplicar la práctica. Muntane (2010) nos menciona que “Se caracteriza por que se origina en un marco teórico permaneciendo en él, su objetivo es incrementar los conocimientos científicos” (p.221).

Por lo señalado en párrafos anteriores esta investigación tiene el propósito de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales, también tiene la finalidad de recopilar información por ello el presente trabajo tuvo la finalidad de incrementar más el conocimiento sobre el tema unión de hecho.

### **4.2. Nivel de la investigación**

En el presente trabajo de investigación el nivel que se presentó fue la descriptiva, es aquel método que intenta reunir información, también trata de realizar un conjunto de observaciones alrededor de un determinado tema. Según Grajales (2000) “Señala que los estudios descriptivos determinan conceptos, a través de una descripción de las características del objeto de estudio, con el fin de establecer sus propiedades sustanciales”. Nos menciona que su característica principal es la de tener una interpretación correcta por ello en este trabajo de investigación se realizara estudios descriptivos sobre el tema de unión de hecho.

### **4.3. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación fue el no experimental y nos quiere informar que las variables no son controladas ni manipuladas en cuanto a diseño longitudinal. Sampieri (2003) nos dice “Es donde se recolectan datos a través del tiempo en puntos y periodos, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y sus consecuencias” (31). Se realiza sin manipular las variables basándose solamente en la observación en este caso solamente

se observará y recolectará datos en varios puntos en el transcurso del tiempo, esto se hará con el propósito de ver como evoluciona dicho tema.

#### **4.4. Universo y muestra**

El universo fueron todas las posturas doctrinales sobre la unión de hecho

El universo hace referencia a un conjunto de personas, cosas, sistemas, sucesos o fenómenos que pertenece a la población y la muestra. Carrasco (2019) señala que “el universo es el conjunto de personas, elementos, objetos, sistemas sucesos, a los pertenece la población y la muestra de estudio en estrecha relación con las variables y el fragmento problemático de la realidad, que es materia de investigación” (p.236). En conclusión, definimos que el universo es un conjunto de personas, cosas o fenómenos que se encuentran sujetos a una investigación, pero para hacer una investigación no necesariamente es estudiar al tema en su totalidad, sino que es recomendable escoger una parte de ese universo.

La muestra fueron las posturas doctrinales de los países España, Ecuador, y Perú.

La muestra es un subconjunto o una parte de elementos que se seleccionan previamente de una población para realizar cualquier estudio. Tamayo (1997) afirma que “la muestra es el grupo de individuos, lugares que se toma del universo, para estudiar un dicho tema”. (p.38). Nos quiere decir que la muestra es una pequeña parte en la que realizaremos la investigación en la cual estudiaremos más a fondo el tema para adquirir más conocimiento.

#### **4.5. Definición y operacionalización de variable**

##### **4.5.1. Definición de la variable**

Se denominan así a las propiedades o características que adquieren diversos valores. Núñez (2007) nos dice que “La importancia de la variable en la investigación es fundamental, pues, indica las acciones que se deben realizar para su contrastación” (p.167).

En sentido más concreto la variable es todo aquello que se va a medir, controlar y estudiar una investigación. En el presente trabajo la variable de estudio fue la tendencia doctrinal de Unión de hecho.

#### **4.5.2. Operacionalización de la variable**

Las tendencias doctrinales de la unión de hecho se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de la convivencia y las corrientes doctrinales de la regulación en la norma.

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica para la recolección de datos fue el análisis documental

Cuando nos referimos a análisis documental nos referimos al estudio de un documento independientemente de su soporte. De acuerdo con Arias (2006) “Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales. Como en toda investigación, el propósito es el aporte de nuevos conocimientos”. (p.27). En este caso el análisis documental nos ayuda a realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento, por eso se asemeja a la recuperación de la información.

El instrumento para la recolección de datos fue la ficha de registro de datos

Se le llama así porque reúnen los datos de las fuentes consultadas en los diferentes lugares. Pérez (2004) nos dice “Tener a nuestro alcance los matices aplicadas nos permitirá clarificar y sintetizar la información, así como comparar esa información teniendo una visión amplia del objeto de estudio”. Como ya mencionamos líneas arriba la ficha de registro de datos se utilizan para registrar y resumir los datos extraídos de las fuentes se utilizan como medio para realizar trabajos de investigación.

#### **4.7. Plan de análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre la unión de hecho.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Ibero-américos utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema Unión de Hecho.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.8. Matriz de consistencia**

La matriz de consistencia es donde se debe presentar y resumir en forma adecuada los elementos básicos que tiene el proyecto de investigación el cual nos ayuda a medir y evaluar, también ayuda a presentar panorámica elaborada al inicio de la investigación.

Es un instrumento valioso que consiste en ayudar a consolidar los elementos claves de nuestra investigación, además de eso nos evalúa el grado de coherencia entre los elementos básicos del problema que se tiene. En el presente proyecto también nos ayudara a distinguir dichos elementos.

**Tabla 1: Matriz de Consistencia**

**TÍTULO:** LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE UNION DE HECHO EN IBEROAMERICA EN EL PERIODO DE 2015-2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las corrientes doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</li> <li>• Describir las corrientes doctrinales sobre la unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</li> </ul>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> Las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho son convergentes en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las corrientes doctrinales sobre la convivencia son convergentes en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</li> <li>• Las corrientes doctrinales sobre la regulación en la norma son convergentes en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.</li> </ul>	<p>La Unión de Hecho.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Diseño: no experimental de corte longitudinal Universo: Conjunto de posturas doctrinales de la Unión de Hecho. Muestra: posturas doctrinales de los países España, Ecuador, Perú. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

## **4.9. Principios Éticos**

### **Protección a las personas**

La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

### **La libre participación y derecho a estar informado**

Las personas que desarrollamos las actividades de investigación tenemos el derecho a estar adecuadamente informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad por voluntad propia de participar.

### **Beneficencia no maleficencia**

En este principio ético se debe asegurar el bienestar de las personas que hacen participe en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales de no causar mal a nadie, tratar minimizar los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

### **Justicia**

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus respectivos resultados. El investigador está también obligado a tratar de igual manera a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

## **Integridad científica**

La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.



## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados de la investigación

**Tabla 2: Objetivo General**

Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el Periodo 2015 a 2020.

N°	Fuente	País	Alcance	Aportes	Limitaciones
1	“Estudio comparado y socio-jurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con los países de América latina y/o la unión europea” Valenzuela (2018)	Ecuador	La unión de hecho en Ecuador también es llamada de diferentes maneras como: concubinato, pareja de hecho, unión libre, pareja de hecho, pareja de hecho, en fin, de diferentes maneras, sin embargo, llegan a tener el mismo concepto que trata de una unión entre un hombre y una mujer que son solteros, teniendo la intención voluntaria a convivir, estableciendo una relación permanente y duradera dando lugar a derechos y obligaciones derivadas del matrimonio.	Nos menciona que la unión de hecho así tenga diferentes maneras de llamarlo, siempre van llegar a un mismo concepto, ya que se trata de siempre de entablar una relación de formar una familia.	Sin embargo al momento de mencionar distintas maneras, la personas que no están familiarizadas con dichas palabras, entran en una confusión.
2	“Pareja de Hecho en España: Inscripción, Documentos y Requisitos” Velasco (2021)	España	La pareja de hecho en España es conocida como unión civil. (Velasco, 2021) nos menciona que “Es conocida como una relación contractual que está regulada de manera pública, siendo una unión estable entre dos individuos con intereses vitales, y con ganas de tener una convivencia en común”.	En la actualidad la unión de hecho es conocida, ya que es un acuerdo entre dos persona de unirse y así conformar na unión de hecho, que este a la vista de la sociedad, y así poder ser reconocida.	Pero surge una distinción ya que en España consideran que la relación es contractual en cambio en Perú una relación contractual refiere más a un contrato, y la unión de hecho no debe ser un contrato.

3	“Tratado de Derecho de Familia” Aguilar (2016)	Perú	Hoy en día en el Perú una de las formas de generar familia la constituyen las uniones de hecho que es una unión entre un hombre y una mujer libres de vinculo nupcial, quiere decir que no estén casados pero que se comporten como si lo estarán, asumiendo las mismas responsabilidades de un matrimonio.	En el Perú al igual que en los demás países analizados se puede apreciar que para formar una unión de hecho ambos convivientes deben estar libres de impedimento matrimonial para que se pueda registrar adecuadamente.	Encontramos que muchas parejas a veces no se encuentran libres de dicho impedimento, y necesariamente dichas parejas deben anular la relación anterior para que puedan constituir su unión.
---	---	------	---	---	---

Fuente: Propia

### Tabla 3: Objetivo Especifico 1

Identificar las corrientes doctrinales sobre la Unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020.

N°	Fuente	País	Alcance	Aportes	Limitaciones
1	“Reformas al Código Civil y la Unión de Hecho” Yépez (2015)	Ecuador	En Ecuador es la unión de hecho es la situación que se da entre un hombre y una mujer que comparten sus vidas fuera de un matrimonio, anteriormente se les trataba de inmorales a este tipo de unión, sin embargo, eso ha ido cambiando poco a poco al pasar el tiempo. En el 2008 se consolida de manera más clara la idea del reconocimiento y protección que debe de tener estas parejas, disfrutando sus derechos de manera que no reciban ninguna clase de discriminación.	La unión de hecho anteriormente era mal vista por la sociedad ya que en los diferentes países, para formar familia, la pareja debía estar casado primeramente ya que si era de otra forma la sociedad los trataba de amorales.	Actualmente todavía hay personas que moralmente rechazan a la unión de hecho ya que se dejan influenciar por las personas mayores que aún siguen teniendo este pensamiento.

2	“Las uniones extramatrimoniales en España. ¿Es necesaria su regulación?” Pérez (2017)	España	Tradicionalmente en este país la unión de hecho es considerado como unión extramatrimonial, anteriormente se les mostraba con menor protección jurídica, y consideración social, se menciona que en España en la actualidad la unión de hecho debe estar debidamente inscrita para que surta efectos similares a la de un matrimonio.	En España las uniones de hecho al igual que en nuestro país debe estar inscrita en la institución que corresponde ,ya que si no se encuentra así no surte efectos en cuanto a los patrimonios.	En España las uniones de hecho a diferencia de otros está regulada en cada comunidad autónoma, por ello cada comunidad piden sus propios requisitos.
3	“La Unión de Hecho en el Perú” Calderon, (2015)	Perú	En nuestro Perú la unión de hecho existe desde épocas muy remotas, en el incanato se conoció una especie de unión de hecho que estaba bajo el nombre del sirvinacuy ya que era como una institución prematrimonial y se refería que a un tipo de “matrimonio a prueba”. La unión de hecho en el Perú a lo largo de los años ha ido en aumento, anteriormente era una figura jurídica mal vista por la sociedad ya que había personas que carácter conservador que su único pensar era que solo las personas casadas podían estar bien	En el Perú antiguamente en el imperio inca ya había la unión de hecho que era como un matrimonio a prueba, a medida que hubo pasando el tiempo la pareja ya convivía sin casarse hecho que género que fuera mal vista y rechazada.	En el Perú actualmente la unión de hecho va cada vez más en aumento ya que hay muchas personas que eligen más esta institución aduciendo que no contiene mucha formalidad como la de un matrimonio.

Fuente: Propia

#### Tabla 4: Objetivo Específico 2

Describir las corrientes doctrinales sobre la unión de Hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el Periodo 2015 a 2020

N°	Fuente	País	Alcance	Aportes	Limitaciones
1	“La unión de hecho en el derecho civil” Coca (2021)	Perú	En el Perú la unión de hecho en la actualidad cuenta con un reconocimiento por parte de la constitución y el código civil, pero aun así tiene un estatus inferior al matrimonio, la unión de hecho para que adquiera los derechos correspondientes tiene que estar registrada.	En la actualidad la unión de hecho aún no goza de muchos derechos así como el matrimonio, todavía se observan muchas diferencias.	En el código civil no establece una separación de bienes como un régimen de sociedad de gananciales para la unión de hecho, ya que sería bueno para que aquellas personas que decidan registrar su unión

				también puedan escoger el régimen patrimonial.
2	<p>“Pareja de Hecho en España: Inscripción, Documentos y Requisitos” Velasco (2021)</p>	España	<p>La constitución española menciona hoy en día en uno de sus artículos que se incluye las parejas de hecho en la figura de familia que la misma constitución protege, pero aún no existe una ley exacta que este regulando a la unión de hecho por esa razón se recurre a aquellos requisitos que existen en cada comunidad autónoma para de esta manera conocer los deberes y derechos que va a tener la pareja.</p>	<p>en España las parejas se hecho solo acuden a las comunidades autónomas para hacer su registro, en cada comunidad hay con requisitos diferentes en y se tienen que inscribir en la comunidad en el que viven..</p> <p>En España la unión de hecho todavía no tiene una ley en su constitución que lo proteja, así como existe una en el Perú.</p>
3	<p>“Estudio comparado y socio-jurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con los países de América latina y/o la unión europea” Valenzuela (2018)</p>	Ecuador	<p>En Ecuador en su norma jurídica menciona que la unión de hecho se da entre dos personas sin importar su nacionalidad, siempre y cuando tenga la característica monogámica y de estabilidad en pareja. La ley que regula la unión de hecho fue dada en el año de 1882, en la actualidad en su constitución nos menciona que “es la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley”</p>	<p>En ecuador la unión de hecho ya figura en los DNI de cada persona como un estado civil, caso que en Perú todavía no se da.</p> <p>si bien es cierto en ecuador ya se emite en los DNI a la unión de hecho como un estado civil pero esta institución aún no se encuentra a la misma par que el matrimonio, eso es lo que se busca hoy en la actualidad.</p>

Fuente: Propia

## 5.2 Análisis de los resultados

En el presente trabajo de investigación se tiene como objetivo general determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre la unión de hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo de 2015 a 2020 los resultados se establecieron según fichas bibliográficas y un porcentaje en el cual en un 100% se logró cumplir con establecer el nivel doctrinal sobre la unión de hecho, llegándose a determinar que en todos los países establecidos como muestra se logra establecer con claridad el concepto de la unión de hecho manifestándose que es la unión de dos personas que están libres de vínculo matrimonial, y convivan, asumiendo las mismas responsabilidades que conlleva un matrimonio, la cual debe estar debidamente registrada con el propósito de disfrutar los beneficios que esta posee. Comparándolo con el antecedente en el ámbito internacional Zambrano (2018) en su tesis titulada “Estudio jurídico y socio-jurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con España”. Esta tesis fue presentada en la universidad Técnica particular de Loja para optar el título de abogado. Tuvo como objetivo general reformar la normativa de ambos países, para garantizar la seguridad jurídica de las parejas bajo este vínculo; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel inductivo y deductivo; llegó a la conclusión de que “Se determina que tanto en Ecuador como en España la unión de hecho se constituye bajo la asociación libre de dos personas, unidas sentimentalmente, libres de vínculo matrimonial, con la finalidad de convivir de forma estable como si se tratase de un matrimonio”. En nuestra actualidad existen muchos tipos de familia, formadas de diferentes maneras, que el mismo estado los protege y ampara dicho de esta manera es importante entender que a una familia no la hace mejor si la pareja está casada o simplemente decidieron juntarse y establecer una unión de hecho ya que ambas hoy en día están reconocidas como familia ya que tienen el mismo propósito el cual es hacer una vida en común, por tal motivo las sociedades no deben excluirlas ni rechazarlas de ninguna

manera, al contrario, deben estar protegidos. Así como lo establece Calderón (2015) que la unión de hecho es “El tipo de familia que se origina por la unión un varón y una mujer, pero estos individuos no se encuentran casados, pero sin embargo pueden llevar la vida de casados, esta puede ser de manera permanente”.

Según objetivo específico 1 planteado es Identificar las corrientes doctrinales sobre la unión de hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo de 2015 a 2020 los resultados se establecieron según fichas bibliográficas y un porcentaje en el cual se aprecia el cumplimiento en un 100% en identificar dicho tema debido a que hoy en día en los diferentes países se ve que la gente tiene una elección a favor de este tipo de unión incluso mucho más al lado de un matrimonio civil y esto quiere decirnos que la unión de hecho se conoce desde tiempos pasados como una convivencia en común entre dos personas como ejemplo tenemos que en el antiguo Perú a esta unión se le conocía como el sirvinacuy, así es como pasado el tiempo vino adquiriendo poco a poco deberes y derechos frente a los estados de cada país, por tal motivo ya no debe de ser mal vista por la sociedad, al contrario ahora ya está debidamente protegida por los estados de diferentes países. Y concordándolo con el ámbito nacional tenemos a Chumbe (2017) en su tesis titulada “la unión de hecho en la legislación ecuatoriana como una nueva forma de organización familiar y su trascendencia jurídica” Esta tesis fue presentada en la Universidad De Cuenca para optar el título académico de abogada y licenciada en ciencias políticas y sociales. Tuvo como objetivo general analizar detallada y críticamente el marco jurídico que actualmente regula a la Unión de Hecho existente en el Ecuador, con la finalidad de facilitar un mayor alcance y entendimiento de los múltiples particulares que se encuentran en la Ley, y orientar a la solución de los conflictos jurídicos que se generen en virtud de esta figura legal; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; nos mencionaba que “se deje de lado la mentalidad de que las personas que viven en unión de hecho atentan

contra las buenas costumbres y la moral, y hoy en día es normal encontrarse con parejas que optan esta alternativa, lo cual no quiere decir que deben ser rechazados o excluidos de la sociedad”. Hoy en día se puede afirmar que la unión de hecho ya no debe ser un tema fuera de lo común ya que se trata también de una familia que está en cumplimiento de mismos requisitos iguales a la de un matrimonio y por lo tanto la unión de hecho tiene derecho también de disfrutar los mismos beneficios de un matrimonio ya que estamos hablando de dos uniones semejantes que tienen un mismo objetivo el cual es crear una familia así es que debemos respetar la decisión de dichas parejas. Así como lo menciona Durán (2019) que “la unión estable es efectivamente esa unión que no se formaliza como con el matrimonio, pero existe una vida en común entre el hombre y mujer, por tanto, es una de las figuras jurídicas que más utiliza la sociedad venezolana”.

Según el objetivo específico 2 planteado es describir las corrientes doctrinales sobre la unión de hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020 los resultados se establecieron según fichas bibliográficas un porcentaje en el cual se aprecia que en un 90% si se cumplió con describir dicho tema en España, Ecuador y Perú por la razón que en algunos de estos países encontramos una descripción clara sobre lo que es la unión de hecho pero en algunos de estos países su estado no se encuentra una ley exacta que lo regule, por ejemplo en España se menciona que la constitución española hoy en día en uno de sus artículos que se incluye las parejas de hecho en la figura de familia que la misma constitución protege, pero aún no existe una ley exacta que este regulando a la unión de hecho por esa razón se recurre a aquellos requisitos que existen en cada comunidad autónoma para de esta manera, conocer los deberes y derechos que va a tener la pareja. Concordando con el antecedente nacional Silva (2018) En su tesis titulada “La naturalización jurídica de la unión de hecho frente a la fragilidad del matrimonio civil en el Perú, 2010 al 2017”. Tesis presentada en la universidad de Chiclayo para optar el grado académico de

abogado. Tuvo como objetivo Determinar si la unión de hecho afecta la estabilidad del matrimonio civil. En el Perú, 2010 al 2017; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo; llego a la conclusión de que “Se establece que la unión de hecho está afectando la constitución del matrimonio, ello, que según los datos del INEI y SUNARP, ha aumentado, en estos últimos años la formación de las uniones de hecho” (p.76). En nuestra actualidad ya no se debe de pensar de esta manera ya que la unión de hecho no afecta en nada sobre un matrimonio por el mismo hecho de como ya mencionábamos ambas tienen el mismo objetivo de hacer familia, por lo tanto, todos los países deben reconocerlos con los mismos derechos y deberes. Así como afirma Saelser (2015) “en el 2015 en España se presentó ante la opinión pública ante la iniciativa que crea un nuevo estado civil, y que busca proteger el patrimonio e intereses de los convivientes y de los hijos”.



## VI. CONCLUSIONES

1. En este trabajo se determinó cuáles eran las tendencias doctrinales sobre la unión de hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo de 2015 a 2020 lo más resaltante de la determinación de la tendencia doctrinal fue que la unión de hecho en la actualidad va aumentando cada día más en los distintos países iberoamericanos analizados lográndose determinar que todavía hay un cierto rechazo de las personas hacia este tipo de unión, porque aún se desconoce que también esta unión cumple con los requisitos para formar una familia, lo que más aportó para determinar las tendencias doctrinales fue haber encontrado doctrinas de diferentes países iberoamericanos en donde se menciona que la unión de hecho es una institución familiar que no debe ser denigrada de ninguna manera por la razón que cumple con los mismos elementos del matrimonio asimismo con los mismos deberes, la dificultad que se observó en la investigación para lograr el objetivo fue la escasa información de las tendencias doctrinales en la búsqueda digital, sin embargo no fue obstáculo para lograr dicho objetivo general.

2. En este trabajo se identificó las corrientes doctrinales sobre la unión de hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo de 2015 a 2020 lo más relevante de la identificación doctrinal fue que actualmente en los países iberoamericanos se identifica la falta de leyes que amparen la unión de hecho para que se dé lugar a los derechos patrimoniales del conviviente por la misma razón de que en algunos países todavía no tienen normas legales para esta unión , lo más relevante que ayudo a identificar estas corrientes fue el estudio de las diferentes normas que establece el estado de cada país, y la dificultad de identificar fue que se encontraban escasas normas para hacerlo, sin embargo no fue obstáculo para llegar a identificar dicho objetivo.

3. En este trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre la unión de hecho en Iberoamérica en los países de España, Ecuador y Perú en el periodo 2015 a 2020 lo más importante de la descripción doctrinal fue que se llegó a comparar las características de la unión de hecho en los países iberoamericanos descritos lográndose ver que en todos estos países hay aún parejas que no lo registran como tal, motivo por el cual no llegan a obtener los beneficios que tiene la unión de hecho, lo que más aportó a describir estas corrientes doctrinales fue descubrir casos en los que parejas mencionan no haber registrado su unión de hecho, por la razón que más adelante tuvieron que lidiar con diferentes conflictos al momento de pedir beneficios de lo mencionado, lo más difícil de describir fue que no se encontraron suficientes características sin embargo no fue obstáculo para describir dicho objetivo.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Mi recomendación en este presente trabajo en cuanto al Perú es proponer a los legisladores a agregar la sociedad de separación de bienes en el artículo 326° del código civil ya que hasta hoy aún no se les ha reconocido dicha sociedad de separación y solamente figura la sociedad de gananciales, es para que la unión de hecho también obtenga dicho derecho y así alcance a estar a la altura del matrimonio. En cuanto a España instar a los legisladores a poder establecer una ley estatal que regule la unión de hecho ya que hoy en día aún no existe.
2. También hacer una recomendación aquellas personas que forman parte de la sociedad a poder ser más incluyentes con dichas parejas unidas en unión de hecho y ser más respetuosas ya que también forman parte de nuestra sociedad, y forman una familia al igual que las personas casadas y merecen gozar de derechos y deberes las mismas que la ley nos ha otorgado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima.
- Aquino, M. (2018). *repositorio.unprg.edu.pe*. Obtenido de repositorio.unprg.edu.pe:  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7487/BC-TES-TMP-2355%20AQUINO%20QUIROZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias. (2006). *El proyecto de investigacion introduccion a la metodologia cientifica*. Caracas: Episteme. Obtenido de <https://es.slideshare.net/vcorreabalza/fidias-g-arias-el-proyecto-de-investigacin-5ta-edicin-edicin-edicin>
- Barrientos, J. (2008). *De las Uniones de Hecho Legislacion, Doctrina y Jurisprudencia*. Santiago-Chile: LexisNexis.
- Calderon. (2015). *"Uniones de hecho"*. Lima: 1ra Edicion. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34070/DOMINGUEZ\\_IG..pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34070/DOMINGUEZ_IG..pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castro, J. (2018). *repositorio.uwiener*. Obtenido de repositorio.uwiener:  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2395/TITULO%20-%20Josefina%20Amparo%20Castro%20Mart%c3%adnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chumbi, V. (2017). *ucuenca.edu.ec*. Obtenido de ucuenca.edu.ec:  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28158/1/TESIS%20DOC.pdf>
- Const, C. P. (1993). Artículo 5. Congreso Constituyente. Democrático.
- Domínguez, J. (2016). *dspace*. Obtenido de dspace:  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3489/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0012.pdf>
- Durán, M. F. (2019). La Union de Hecho estable y sus diferencias con el matrimonio. *Facultad de Derecho*, 03.

- Grajales, T. (27 de Marzo de 2000). *academia.edu*. Obtenido de academia.edu:  
[https://www.academia.edu/9373954/TIPOS\\_DE\\_INVESTIGACION\\_Por\\_Tevni\\_Grajales\\_G](https://www.academia.edu/9373954/TIPOS_DE_INVESTIGACION_Por_Tevni_Grajales_G)
- La voz. (8 de Abril de 2019).
- López, L. (2018). *repositorio*. Obtenido de repositorio: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/>
- Machado, S. M. (2018). *Comentario Minimo a la Constitucion Española*. Barcelona: Planeta S.A.
- Manabi. (16 de mayo de 2019). *union de hecho aumenta en ecuador*. Obtenido de <https://manabinoticias.com/union-de-hecho-aumenta-en-ecuador/>
- Mariam, C. V. (2018). *repositorio.unp*. Obtenido de repositorio.unp:  
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1524/DER-CAL-VAL-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Monroy, M. (Noviembre de 2007). *biblioteca.usac.edu.gt*. Obtenido de biblioteca.usac.edu.gt: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7155.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7155.pdf)
- Muntane, J. (2010). *Introduccion a la investigacion Basica*. Cordoba .
- Negre, P. (1997). “*Uniones de hecho, concubinato y contubernium en Roma*” *Actas del Primer Seminario de Estudios sobre la Mujer en la Antigüedad*. Valencia.  
Recuperado el 22 de Octubre de 2020, de <http://derecho911.blogspot.com>
- Paima, L. (2019). *repositorio.unsm*. Obtenido de repositorio.unsm:  
<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3580/DERECHO%20-%20Liceth%20Paima%20Juzga.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palacio, P. (1982). *Elementos del Derecho Civil Peruano*. Lima. Obtenido de <http://gacetalaboral.com/la-union-hecho-los-derechos-sucesorios/>
- Pérez, L. (2017). Las uniones Extramatrimoniales en España, ¿Es necesaria su regulación?

- peru21. (12 de Enero de 2019). *¡Es oficial! Convivientes podrán acceder a pensión de sobrevivencia*. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/pension-sobrevivencia-publican-ley-establece-convivientes-accedan-beneficio-452503-noticia/>
- Saelser, S. T. (2015). *El Acuerdo de union Civil: La respuesta legal para las Uniones de Hecho en Chile*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Sampieri. (2003). *catarina.udlap.mx*. Obtenido de [catarina.udlap.mx](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf):  
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Silva, S. (2018). *repositorio.udch.edu.pe*. Obtenido de [repositorio.udch.edu.pe](http://repositorio.udch.edu.pe):  
[http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/103/1/T044\\_16431496\\_B.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/103/1/T044_16431496_B.pdf)
- Tam, V. y. (2008). *imarpe.pe*. Obtenido de [imarpe.pe](http://www.imarpe.pe):  
[http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)
- Tamayo. (1997). *El proceso de la investigacion*. Mexico: Limusa s.a. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/poblacion-y-muestra-tamayo-y-tamayo.html>
- Valenzuela, J. (2018). Estudio comparado y socio-jurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con los países de América latina y/o la unión europea. Ecuador.
- Velasco, E. P. (17 de Febrero de 2021). *immigrationspain*. Obtenido de [immigrationspain](https://www.immigrationspain.es):  
<https://www.immigrationspain.es/pareja-de-hecho/>
- Villena, P. (s.f.). *villenaabogados*. Recuperado el 19 de Noviembre de 2021, de [villenaabogados](https://villenaabogados.com): <https://villenaabogados.com/areas/union-de-hecho/>

Yarleque, Y. (Marzo de 2019). *pirhua*. Obtenido de pirhua:

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4060/DER\\_143.pdf?sequence=1  
&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4060/DER_143.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Yépez, M. (2015). Reformas al Código Civil y la Union de Hecho.

Zambrano, P. (2018). *dspace.utp*. Obtenido de dspace.utp:

[http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/22039/1/PabloZambranoVivas.1.p  
df](http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/22039/1/PabloZambranoVivas.1.pdf)

## **ANEXOS**



### Anexo 1: Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>Identificación de corrientes doctrinales sobre unión de hecho</b>	<b>Descripción de las corrientes doctrinales referente a la unión de hecho</b>
<p>Determinar las tendencias doctrinales sobre la Unión de Hecho en España, Ecuador y Perú en el Periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Los resultados se establecieron según fichas bibliográficas y un porcentaje en el cual se aprecia el cumplimiento en un 100% en identificar dicho tema debido a que hoy en día en los diferentes países se ve que la gente tiene una elección a favor de este tipo de unión incluso mucho más al lado de un matrimonio civil y esto quiere decirnos que la unión de hecho se conoce desde tiempos pasados como una convivencia en común entre dos personas y de ahí vino adquiriendo poco a poco deberes y derechos frente a los estados de cada país, por tal motivo ya no debe de ser mal vista por la sociedad, al contrario ahora ya está debidamente protegida por los estados de diferentes países.</p>	<p>los resultados se establecieron según fichas bibliográficas un porcentaje en el cual se aprecia que en un 90% si se cumplió con describir dicho tema en España, Ecuador y Perú por la razón que en algunos de estos países encontramos una descripción clara sobre lo que es la unión de hecho pero en algunos de estos países su estado no se encuentra una ley exacta que lo regule, por ejemplo en España se menciona que la constitución española hoy en día en uno de sus artículos que se incluye las parejas de hecho en la figura de familia que la misma constitución protege, pero aún no existe una ley exacta que este regulando a la unión de hecho por esa razón se recurre a aquellos requisitos que existen en cada comunidad autónoma para de esta manera, conocer los deberes y derechos que va a tener la pareja.</p>

## Anexo 2: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	AÑO 2021															
		SETIEMBRE-DICIEMBRE															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Socialización del SPA/ informe final del trabajo de investigación y artículo científico	x															
2	Presentación del primer borrador del informe final		x														
3	Mejora de la redacción del primer borrador del informe final			x													
4	Primer borrador del artículo científico				x												
5	Programación de la segunda tutoría grupal /mejoras a la redacción del informe final.					x											
6	Revisión y mejora del informe final						x										
7	Revisión y mejora del artículo científico							x									
8	Programación de la tercera tutoría grupal/ calificación del informe final, artículo científico y ponencia por el DT.								x								
9	Calificación sustentación del informe final y artículo científico y ponencia por el JL.									x							
10	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JL ( 2da Revisión)										x						
11	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JL (2da Revisión)											x					
12	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JL ( 2da Revisión)												x				
13	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JL (2da Revisión)													x			
14	Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el JL (2da Revisión)														x	x	x

### Anexo 3: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable</b> (Estudiante)			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
☐ Impresiones	15.00	3	45.00
☐ Fotocopias	20.00	3	60.00
☐ Empastado	30.00	2	60.00
☐ Papel bond A-4 (500 hojas)	13.00	1	13.00
☐ Lapiceros	5.00	1	5.00
<b>Servicios</b>			
☐ Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
☐ Pasajes para recolectar información	2.00	10	20.00
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			303.00
<b>Presupuesto no desembolsable</b> (Universidad)			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
☐ Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
☐ Búsqueda de información en base de datos	60.00	2	70.00
☐ Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
☐ Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>	180.00		
☐ Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			955.00

#### **Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado declaración del compromiso ético y no plagio el autor del presente trabajo de investigación titulado. Tendencias doctrinales sobre unión de hecho en Iberoamérica en el periodo de 2015-2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del reglamento de investigación de la universidad católica los Ángeles de Chimbote y el reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual, así mismo cumpla con precisar que este trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las tendencias doctrinales sobre unión de hecho en Iberoamérica del periodo 2015 al 2020. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la constitución política del estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la citas y referencias respectivas conforme lo orientan las citas APA, previstos en la universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítima autora se firma el presente documento.

Ayacucho 12 de octubre 2021



.....  
María Antonia Huamancusi Joyo

CODIGO: 3106181618

DNI:70426103

# TALLER IV H

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

6%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

6%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo